



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 01800

En atención a la anterior solicitud (archivo #07), por secretaría ofíciase a la Registro Único Nacional de Tránsito RUNT S.A., para que de ser el caso suministre la información que sirva identificar los bienes del ejecutado.

Frente a la solicitud que antecede rotulada en el archivo #30 del presente cuaderno, secretaría proceda a requerir a la entidad bancaria allí indicada.

Respeto a la petición enviada a través del correo electrónico: jales maximiliano.arango@arangodiaz.com el día 24 de agosto de 2020 (archivo #03) y reiterada como consta en el escrito rotulado en el archivo #32, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del ejecutado **CESAR ANDRÉS GARCÍA GÓMEZ**, dentro del proceso judicial que se relaciona en el escrito de medidas del presente cuaderno (archivos #03 y 32). Límite la medida en la suma de **\$44'423.899,00, M/cte.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP, líbrese oficio a las respectivas autoridades judiciales, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77

¹ Decisión anotada en el estado No. 079 de 7 de octubre de 2021.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a80de3d65028b7e9e9799dbc6c8fbc43e801fd98a107a2c6da454e061d2944e

Documento generado en 06/10/2021 07:05:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>